



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00469-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO Nit. 800.183.987-0,

DEMANDADO: LENIS RANGEL LOPEZ C.C. 1.129.539.070

INFORME SECRETARIAL: SOLEDAD, MARZO 23 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la demandada se notificó de manera personal del mandamiento de pago se siga adelante la ejecución. Sírvase proveer.

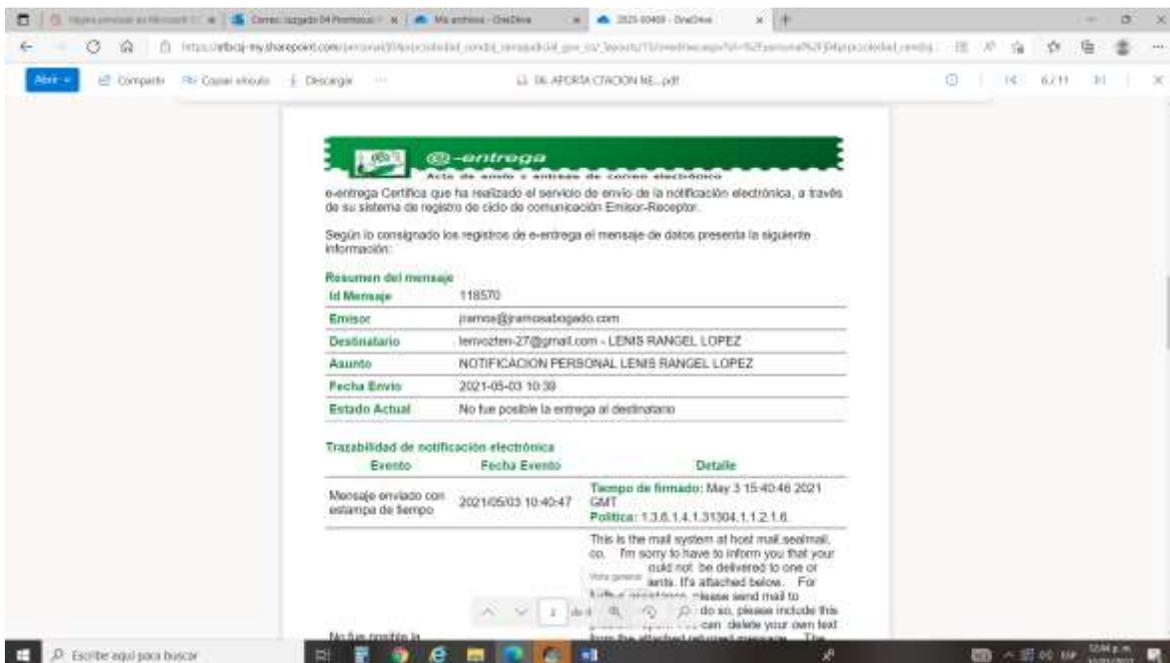
DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - Soledad, MARZO 23 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el demandado **LENIS RANGEL LOPEZ C.C. 1.129.539.070**, se notificó de manera personal del mandamiento de pago.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO Nit. 800.183.987-0** a través de apoderado judicial presentó demandada contra el señor **LENIS RANGEL LOPEZ C.C. 1.129.539.070**, la cual se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 17 de Febrero de 2.021.

En lo que concierne a la notificación de la demandada **LENIS RANGEL LOPEZ C.C. 1.129.539.070**, se encuentra que en principio fue enviada notificación en fecha 2021-05-03 10:39 al correo electrónico lenvozten-27@gmail.com, en el que fue indicado por la empresa de mensajería "E-ENTREGA.", que "No fue posible la entrega al destinatario": posteriormente en fecha 2021-10-19 12:21 envió notificación a la dirección de correo electrónico lenvoztenor27@gmail.com, en el que fue indicado por la empresa de mensajería "E-ENTREGA.", que se acusó recibido en fecha 2021/10/19 12:26:28, que el destinatario abrió la notificación en fecha 2021/10/19 14:28:45 y que le dio lectura al mensaje en fecha 2021/10/19 14:29:28., del cual el Despacho aporta los respectivos pantallazos que lo acreditan:



D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 Correo electrónico J04PRCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00469-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO Nit. 800.183.987-0,

DEMANDADO: LENIS RANGEL LOPEZ C.C. 1.129.539.070

de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En consecuencia, se declarará la venta en pública subasta del inmueble objeto de hipoteca.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución contra el demandado : **LENIS RANGEL LOPEZ C.C. 1.129.539.070**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubieren o los que se lleguen a embargar.
3. Alléguese la liquidación de crédito por las partes
4. Condénese en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaria.
5. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33459eb1c9f94bb2d0a42bb5fd85f18ef25be95f5c42cbbe419b0dbf24b64234**

Documento generado en 23/03/2022 11:49:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

